

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2024	Secretaría de Administración	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
			CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO EN COLOR AMARILLO Y EN COLOR BLANCO

CONTRATO No. 204-2022-DIRECTA-SOP

Contrato de adquisición pintura tráfico en color amarillo y en color blanco, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. de R. L. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por la **C. Stephany González Gutiérrez** en su carácter de Gerente General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Arq. Carolina López López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir pintura tráfico en color amarillo y en color blanco para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **160/2022** emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Oficina del Secretario de Obras Públicas, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de pintura tráfico en color amarillo y en color blanco, para la conservación de señalamientos de carreteras, caminos y vialidades en el Estado; varias localidades en todo el Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de mayo del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-77-22, (segundo procedimiento)** el 09 de mayo del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 12 de mayo del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, mediante la cual se resolvió declarar desierto el citado procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. En términos de los artículos 39 fracción IV y 43 y 64 tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento **ADTC-048-2022**, resultando improcedente la adjudicación por existir cotizaciones insolventes, lo anterior en términos de los artículos 18 fracciones IX y XIII y 20 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. En términos de los artículos 39 fracción IV y 43 y 64 tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento **ADTC-065-2022**, resultando improcedente la adjudicación por existir cotizaciones insolventes, lo anterior en términos de los artículos 18

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCC/64</p>

fracciones IX y XIII y 20 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

6. En términos de los artículos 39 fracción IV y 43 y 64 tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento **ADTC-112-2022**, resultando improcedente la adjudicación por existir cotizaciones insolventes, lo anterior en términos de los artículos 18 fracciones IX y XIII y 20 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. En términos de los artículos 39 fracción IV y 43 y 64 tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento **ADTC-124-2022**, resultando improcedente la adjudicación por existir cotizaciones insolventes, lo anterior en términos de los artículos 18 fracciones IX y XIII y 20 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
8. Derivado de lo anterior, en términos de los artículos 39 fracción IV y 43 y 64 tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento **ADTC-145-2022**, resultando procedente la adjudicación del Procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa por existir cotizaciones solventes.
9. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar **las partidas 1 y 2** al proveedor **ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, por ser la oferta más baja y ofertar dentro del presupuesto autorizado en requisición, contar con la autorización técnica del ente requirente además de cumplir con todos los requisitos legales y administrativos, por un importe total de **\$343,824.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII y XV, XIX Y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que la Lic. Raquel Soto Orozco comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP

LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR 91

- 1.4. Que en fecha 16 de marzo de 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **160/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que es una persona moral debidamente constituida mediante contrato constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales de Capital Variable (S. DE. R. L. MI. DE C.V.) con numero de registro A201502191551401847, de fecha 24 de febrero del 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 24 de febrero del 2015.
- Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Razón Social ESSA RECUBRIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V. en escritura pública número 27,375, volumen 1729, de fecha 15 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Ortega Jiménez titular de la Notaría Pública número 56 de las del Estado de Aguascalientes, Ags., e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes el 16 de febrero del 2022.
- 2.2. Que su Apoderado Legal es la **C. Stephany González Gutiérrez**, quien acredita su calidad con el instrumento público señalado en el punto que antecede y quien manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06811**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el 06 de marzo de 2017 y refrendado el 28 de marzo de 2022.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ERS150224KZ8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR

- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Av. Aguascalientes Pte. número 707, Colonia Del Valle 1era Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20080, con números telefónicos (449) 1392692 / (449) 1057705; así como cuentas de correo electrónico ferrealver@hotmail.com y rmcoat@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-77588-10-8** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales; así como al corriente de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, toda vez que no existe registro de créditos fiscales a su cargo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es **la adquisición de pintura tráfico en color amarillo y en color blanco**; requerido por la Secretaría de Obras Públicas cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR

La descripción completa de “**Los Bienes**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.CAT/LIC.GERJ/LIC.HZOR

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1,200.00	LITRO	24901	<p>249010022 PINTURA TRÁFICO PINTURA TRÁFICO A BASE DE HULE CLORARO, COLOR AMARILLO PARA APLICACIONES SOBRE PAVIMENTO ASFÁLTICO ELABORADA A BASE DE SOLVENTES Y RESINAS DE ALTA CALIDAD, CUMPLE CON LA NORMA SCT MARCA VALMEX, CUMPLE CON LA NORMA No. CMT-5-01-001/05.</p> <p>PRESENTACIÓN TAMBO DE 200 LTS.</p> <p>249010022 PINTURA TRÁFICO PINTURA TRÁFICO A BASE DE HULE CLORARO, COLOR BLANCO PARA APLICACIONES SOBRE PAVIMENTO ASFÁLTICO ELABORADA A BASE DE SOLVENTES Y RESINAS DE ALTA CALIDAD, CUMPLE CON LA NORMA SCT MARCA VALMEX, CUMPLE CON LA NORMA No. N-CMT-5-01-001/05.</p> <p>PRESENTACIÓN TAMBO DE 200 LTS</p> <p>APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:</p> <p>-TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE POR MEDIO DE CORREO O VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>-GARANTÍA: 12 MESES DEL PRODUCTO EN ALMACENAMIENTO.</p> <p>-CONDICIONES DE ENTREGA: ALMACEN DE REFACCIONES EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. MANIOBRAS DE DESCARGA CORREN POR PARTE DEL PROVEEDOR.</p> <p>BIENES NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES Y EN TAMBOS DE REPRESENTACIÓN 2000 LTS</p> <p>CON EL RESPONSABLE: C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ, ENCARGADO DE ALMACÉN DE REFACCIONES EN PARQUE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O QUIEN LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.</p>	89.00	106,800.00
2	2,400.00	LITRO	24901	<p>TOTAL CON LETRA: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.</p>	SUBTOTAL IVA TOTAL	296,400.00 47,424.00 \$343,824.00

El monto a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$296,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$47,424.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$343,824.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos en almacén de refacciones en parque de maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en Prolongación Paseo de la Cruz Oriente No. 507, Colonia Gómez Portugal, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes; las maniobras de descarga corren por parte del proveedor. Los bienes deberán ser nuevos, en buenas condiciones y en tambos de presentación de 200 lts. Con el responsable: C. Enrique Alberto Cabrera Ramírez, encargado de almacén de refacciones en parque maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas y/o quien le sustituya en sus funciones.

“Los Bienes” deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la norma; N-CMT-5-01-001/05.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR <i>91</i>	<i>91</i>

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Víctor Alfonso Martínez Álvarez** en su carácter de **Director General de Administración** de **“El Ente Requiere”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **C. Enrique Alberto Cabrera Ramírez**, en su carácter de **Encargado del Almacén de Refacciones en Parque de Maquinaria** de **“El Ente Requiere”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampare la entrega de **“Los Bienes”** conforme al calendario de entregas anexo al presente instrumento legal, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2021</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.CPRJ/LIC.HCCR</p>

incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo 365 días naturales a partir de la entrega total de “Los Bienes” contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos que alteren la calidad del producto.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 15 días naturales, a partir de la notificación a “El Proveedor” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.




 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.CERJ/LIC.HCCR</p>		<p><i>100 944</i></p>

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.CERJ/LIC.HCCP

proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR</p>

- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requiere” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requiere” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP LIC. CCMG/LIC.CAATLIC.GERJ/LIC.HCCR</p>

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de noviembre del 2022.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. STEPHANY GONZALEZ GUTIERREZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS,
S. DE R.L. DE C.V.

Por “El Ente Requerente”

LIC. VÍCTOR ALFONSO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Quien firma el presente en términos del art. 4 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ
ENCARGADO DEL ALMACÉN DE REFACCIONES
EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Quien firma el presente en términos del art. 4 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Testigo

Aure.

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNANDEZ
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO
A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.GAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	601/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	10
FECHA LIMITE ENTREGA	11/11/2022
FECHA ADJUDICACIÓN	01/11/2022

PROVEEDOR: PR06811 ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 13003055

RFC: ERS150224KZ8

DIRECCIÓN: AV. AGUASCALIENTES #707, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE 1ERA SECC., AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20080

TELÉFONO: (449) 139 2692 / (449) 105 7705

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SII: CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

01/11/2022

TIPO COMpra: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1,200.00	LITRO	24901	249010022 PINTURA TRÁFICO PINTURA TRÁFICO A BASE DE HULE CLORARO, COLOR AMARILLO PARA APLICACIONES SOBRE PAVIMENTO ASFÁLTICO ELABORADA A BASE DE SOLVENTES Y RESINAS DE ALTA CALIDAD, CUMPLE CON LA NORMA SCT MARCA VALMEX, CUMPLE CON LA NORMA N° CMT-5-01-001/05. PRESENTACIÓN TAMBO DE 200 LTS.	69.00	82,800.00
2	2,400.00	LITRO	24901	249010022 PINTURA TRÁFICO PINTURA TRÁFICO A BASE DE HULE CLORARO, COLOR BLANCO PARA APLICACIONES SOBRE PAVIMENTO ASFÁLTICO ELABORADA A BASE DE SOLVENTES Y RESINAS DE ALTA CALIDAD, CUMPLE CON LA NORMA SCT MARCA VALMEX, CUMPLE CON LA NORMA N° N-CMT-5-01-001/05. PRESENTACIÓN TAMBO DE 200 LTS. APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS: -TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE POR MEDIO DE CORREO O VÍA TELEFÓNICA. -GARANTÍA: 12 MESES DEL PRODUCTO EN ALMACENAMIENTO -CONDICIONES DE ENTREGA: ALMACEN DE REFACCIONES EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. MANIOBRAS DE DESCARGA CORREN POR PARTE DEL PROVEEDOR. BIENES NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES Y EN TAMBOS DE PRESENTACIÓN 200 LTS CON EL RESPONSABLE: C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ, ENCARGADO DE ALMACÉN DE REFACCIONES EN PARQUE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O QUIEN LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES TOTAL CON LETRA: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.	79.00	189,600.00
					SUBTOTAL	296,400.00
					IVA	47,424.00
					TOTAL	343,824.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP
LIC.CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCC



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	601/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	10
FECHA LÍMITE ENTREGA	11/11/2022
FECHA ADJUDICACIÓN	01/11/2022

PROVEEDOR: PRO06811 ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

CLAVE COMPLETA: 13003055

RFC: ERS150224KZ8

DIRECCIÓN: AV. AGUASCALIENTES #707, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE 1ERA SECC., AGUASCALIENTES AGS. MEXICO C.P. 20080

TELÉFONO: (449) 139 2692 / (449) 105 7705

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIIF: CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUÍN

FECHA DE ELABORACIÓN:

01/11/2022

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA:

2/9

REQUISICIÓN:	15 SOP. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 160 1501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS 150101 OFICINA DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	LUGAR DE RECEPCIÓN: ALMACÉN DEL PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SOP, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA CRUZ, ORIENTE NO. 1607 COL. GÓMEZ PORTUGAL C.P. 20235. AGUASCALIENTES AGS. EN DÍAS HABILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 hrs.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ, ENCARGADO DEL ALMACÉN DE REFACCIONES EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SOP O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 9102570 EXT5656
OBSERVACIONES: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA NÚMERO ADTC-145-2022, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.		
ELABORÓ	REVISÓ <i>Acu 84</i>	AUTORIZÓ <i>RC</i> C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCOP

ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.
AV. AGUASCALIENTES PTE. # 707
FRACC. DEL VALLE IERA SECCIÓN
C.P. 20080
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL. (449) 1392692 / (449) 1057705
www.mastercoat.com.mx
rmcoat@hotmail.com



La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

AGUASCALIENTES, AGS. 19 DE OCTUBRE DEL 2022
ADTC-145-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO ADTC-139-2022.

EN ATENCIÓN A NUMERAL 3 INCISO 2

ANEXO B
OFERTA ECONÓMICA

PAR. T.	CANT.	UIM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1,200	Litro	PINTURA TRÁFICO A BASE DE HULE CLORADO, COLOR AMARILLO PARA APLICACIONES SOBRE PAVIMENTO ASFÁLTICO ELABORADA A BASE DE SOLVENTES Y RESINAS DE ALTA CALIDAD, CUMPLE CON LA NORMA SCT MARCA VALMEX, CUMPLE CON LA NORMA NO. N-CMT-5-01-001/05. PRESENTACIÓN TANMO DE 200 LTS	VALMEX	89.00	\$ 106,800.00	\$ 17,088.00	\$ 123,888.00
2.-	2,400	Litro	PINTURA TRÁFICO A BASE DE HULE CLORADO, COLOR BLANCO PARA APLICACIONES SOBRE PAVIMENTO ASFÁLTICO ELABORADA A BASE DE SOLVENTES Y RESINAS DE ALTA CALIDAD, CUMPLE CON LA NORMA SCT MARCA VALMEX, CUMPLE CON LA NORMA NO. N-CMT-5-01-001/05. PRESENTACIÓN TANMO DE 200 LTS	VALMEX	89.00	\$ 216,600.00	\$ 36,336.00	\$ 252,936.00
GRAN TOTAL:					\$ 296,400.00	\$ 47,424.00	\$ 343,824.00	

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N)

Condiciones de pago:	NO REQUIERE ANTICIPO Precio fijo durante la vigencia del contrato. Los pagos se realizarán en Moneda Nacional, TIEMPO DE CREDITO 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo.
----------------------	--



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 204-2022-DIRECTA-SOP
LIC. CCMG/LIC.CAAT/LIC.GERJ/LIC.HCCR

ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS, S. DE R.L. DE C.V.
AV. AGUASCALIENTES PTE. # 707
FRACC. DEL VALLE IERA SECCIÓN
C.P. 20080
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL. (449) 1392692 / [449] 1057705
www.mastercoat.com.mx
rmcoat@hotmail.com



La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

AGUASCALIENTES, AGS. 19 DE OCTUBRE DEL 2022
ADTC-145-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO ADTC-139-2022.

Lugar de entrega:	Almacén de Refacciones en Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas ubicado en Prolongación Paseo de la Cruz oriente, número 507, Colonia Gómez Portugal, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.
Vigencia de la oferta:	120 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE:

Firma

STEPHANY GONZALEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL ESSA RECUBRIMIENTOS SELECTOS S DE RL DE CV